

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación Parvularia**  
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 08, 09)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>410.539.509</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.268.736</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.268.736</b>
	007	Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario		2.268.726
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>133.417</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>133.407</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>408.137.336</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>408.137.336</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>410.539.509</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>4.262.762</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>885.240</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>368.701.896</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>368.651.705</b>
	024	Convenio Integra	05	367.894.390
	025	Programas de Apoyo a la Educación Parvularia	06	542.130
	026	Informática para Educación Parvularia		215.185
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>50.191</b>
	002	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE.		50.191
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>77.904</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.278</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>8.610</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>6.381</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>60.635</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>36.611.667</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>36.611.667</b>
	024	Convenio INTEGRA	05, 07	36.611.667
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación Parvularia**  
**Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 08, 09)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos		2
02	Las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.		
03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		126
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		5.669
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		18.798
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		15
	- Miles de \$		271.811
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		4
	- Miles de \$		44.585
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		22.195
05	El convenio entre el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que periódicamente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. Con cargo a estos recursos se podrán solventar los pagos que correspondan en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 82 de la Ley N° 20.529. El acto administrativo que apruebe el convenio antes señalado deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. La Fundación INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 3 de la Ley N°16.744, durante el año 2023 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de ésta. Sin perjuicio de lo establecido en el Título VI del D.F.L. N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, la Fundación INTEGRA podrá contratar profesionales de la educación para desempeñarse en calidad de reemplazo de otro trabajador, cumpliendo las funciones del artículo 5° del mismo cuerpo legal, sin sujeción a las normas del mencionado Título VI. El convenio podrá ser suscrito a contar de la fecha de publicación de esta Ley, del que se podrá transferir hasta un 15% de lo comprometido en el Convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.  El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con Fundación INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes a su total tramitación, entregando además la desagregación por nivel		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación Parvularia**  
**Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 08, 09)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

educacional, modalidad de atención y región.

Asimismo, el referido Convenio se informará a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de junio de 2023, indicando la cobertura en niños y niñas según modalidad, nivel y regiones, así como las condiciones de trabajo de las funcionarias de la Fundación.

- 06 Recursos destinados a un Fondo de Innovación para la educación parvularia y para realizar seguimiento y evaluación de los programas y proyectos financiados mediante esta asignación.
- 07 Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución de la Subsecretaría de Educación Parvularia, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- 08 Semestralmente, la Subsecretaría de Educación Parvularia dará cuenta a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, acerca de la situación, construcción e implementación de jardines infantiles y salas cunas en las zonas del país, mencionadas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.
- 09 Trimestralmente, la Subsecretaría informará a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados de la Mesa de Trabajo que instalará la Subsecretaría de Educación Parvularia con la Dirección de Presupuestos y los gremios de VTF, destinada a avanzar en la homologación de las condiciones laborales de las trabajadoras VTF.